

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de abril del 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 881

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A NIT 890.903.937-0.
DEMANDADO: VIRGILIO JOSE BENITEZ VASQUEZ C.C 7.571.689.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00268- 00

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.937 – 0** contra **VIRGILIO JOSE BENITEZ VASQUEZ C.C 7.571.689** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ **165.145.145 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. **14879179**.
 - 1.1 Por los intereses moratorios a la TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **01 de diciembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA portador de la tarjeta profesional No. 74.502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860, actuando como apoderado del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 04 DE ABRIL DEL 2024.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29929bbe67576a0c754e67b178174191236d99752abd16c551c278842219891**

Documento generado en 03/04/2024 09:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>